

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 005123

- 3 DIC 2008

*“Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR JUANCHITO CANDELARIA S.A.”*

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que la señora Gloria Amu Sierra con cédula de ciudadanía No. 66.827.363, representante legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE JUANCHITO CANDELARIA S.A. con matricula mercantil No. 78232-2 del 26 de octubre de 2006, domiciliado en la Vía Cali – Candelaria km 2 del municipio de Candelaria, Departamento de Valle del Cauca, de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE JUANCHITO CANDELARIA S.A. con matricula mercantil No. 78231-4 y NIT 900115193-2, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado 2008-321-070604-2 del 24 de octubre de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio radicado No. 20084210648651 del 24 de noviembre de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

9

612933.

**“Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR JUANCHITO CANDELARIA S.A.”**

Que con oficio radicado No. 2008-321-077338-2 fechado 27 de noviembre de 2008, el solicitante aportó en once (11) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Licencia de Construcción y Concepto Uso de Suelo
- Certificado de Conformidad
- Carta de compromiso
- Constancias de capacitación o laboral

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señora Gloria Amu Sierra
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Palmira fechada 20 de octubre de 2008.
- ✓ Licencia de Construcción No. 124 del 13 de junio de 2007 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática de Candelaria
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 45-02-101000161, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- ✓ Resolución 0720 No. 0721-000581 del 30 de septiembre de 2008, por la cual la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, certifica que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE JUANCHITO CANDELARIA S.A., cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 2043 expedido por SGS COLOMBIA S.A. con NIT 860.049.921-0, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3113 del 19 de julio de 2006, donde acredita al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE JUANCHITO CANDELARIA S.A., domiciliado en la Vía Cali – Candelaria km 2 del municipio de Candelaria, Departamento de Valle del Cauca, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D con una línea de inspección mixta, una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas.

En mérito de lo antes expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Habilitar el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE JUANCHITO CANDELARIA S.A. con matrícula mercantil No. 78232-2 del 26 de octubre de 2006 y NIT 900115193-2, domiciliado en la Vía Cali – Candelaria km 2 del municipio de Candelaria, Departamento de Valle del Cauca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta con capacidad de revisión de 12 vehículos livianos o 6 vehículos pesados por hora, una línea de inspección para vehículos

**"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR JUANCHITO CANDELARIA S.A."**

livianos con capacidad de revisión de 12 vehículos por hora y, una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

**PARÁGRAFO 1.-** Asignar al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE JUANCHITO CANDELARIA S.A. como número de registro el código: **000761300009001151932**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

**PARÁGRAFO 2.-** Otorgar al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE JUANCHITO CANDELARIA S.A. habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

**PARÁGRAFO 3. -** Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

| NOMBRE                         | CEDULA     | CARGO         |
|--------------------------------|------------|---------------|
| OSCAR FABIAN VASQUEZ LENGUA    | 93410104   | JEFE DE LINEA |
| ALVARO BALCAZAR RAMIREZ        | 16782246   | OPERARIO      |
| GINO FERNANDO CAMACHO BOLAÑOS  | 1113516001 | OPERARIO      |
| EDWIN ANDRES SUAREZ ARANGO     | 6104653    | OPERARIO      |
| MANUEL JOSE DIAZ GARCIA        | 16633689   | OPERARIO      |
| DUVAN ANDRES HERNANDEZ VANEGAS | 1130650721 | OPERARIO      |
| LISANDRO CASTILLO GONZALEZ     | 16626334   | OPERARIO      |
| JOSE MANUEL BADOS RAYO         | 1113516654 | OPERARIO      |
| LUZ EMELY LUGO PAREDES         | 1136059001 | OPERARIO      |
| ALEXANDER TABARES PARRA        | 94486786   | OPERARIO      |
| EDGAR EDUARDO GARCES GIL       | 14607711   | OPERARIO      |
| WILLIAM ANTONIO MASMELA FRANCO | 16758726   | OPERARIO      |
| ANDRES FELIPE ROJAS RODRIGUEZ  | 94537174   | OPERARIO      |
| ERVIN ARTURO CLAVIJO MUÑOZ     | 1113516580 | OPERARIO      |

**PARÁGRAFO 4. -** La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

| NOMBRE                 | MARCA              | SERIAL                            |
|------------------------|--------------------|-----------------------------------|
| ANALIZADOR DE GASES    | SENSORS INC        | 2235GEMII / 2224GEMII / 2234GEMII |
| OPACIMETRO             | SENSORS INC        | 0454L0507 / 0455L0507             |
| DETECTOR DE HOLGURAS   | SPACE              | 01150 / 00726                     |
| ALINEADOR AL PASO      | SPACE              | 00375 / 00124                     |
| PROBADOR DE SUSPENSION | SPACE              | 00601 / 00599                     |
| ALINEADOR DE LUCES     | TECNOLUX & TECNOIL | 0122 / 0108 / 0110                |
| FRENOMETRO             | SPACE              | 00139 / 00133 / 00152             |
| SONOMETRO              | ARTISAN            | 3092326 / 3092325                 |
| ELEVADOR DE MOTOS      | SPACE              | 01087                             |

9

*"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR JUANCHITO CANDELARIA S.A."*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE JUANCHITO CANDELARIA S.A., deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación SGS Colombia S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Notificar al Representante Legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE JUANCHITO CANDELARIA S.A. con NIT 900115193-2, domiciliado en la Vía Cali - Candelaria km 2 del municipio de Candelaria, Departamento de Valle del Cauca, teléfono 4359147 - 4359149

**ARTICULO SEPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - La presente resolución rige a partir de su expedición

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C,

- 3 DIC 2008



**MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO**  
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V.  
Revisó: Maria C. Bohórquez B.